Anótese, comuníquese y publíquese.- Mario Felmer Klenner, Gerente General.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Olga Judith Diaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO ILB.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE ABRIL DE 1995

Tipo de Cambio \$ Parldad Respecto (Nº 6 del C.N.C.I.) US\$

		•
Dólar EE.UU. *	388.20	1.0000
Dólar Canadá	284.79	1.3631
Dolar Australia	282.31	1.3751
Dólar Neozelandés	261.41	1.4850
Libra Esterlina .		0.6189
Marco Alemán	282.00	1.3766
Yen Japonés	4.65	83.5262
	. 79.91	4.8579
	343.02	1.1317

Franco Belga	13.75	28.2425
Florin Holandés	. 252.19	1.5393
Lira Italiana	0.23	1691.5774
Corona Danesa	71.91	5.3987
Corona Noruega	62.74	6.1873
Corona Sueca	· 53,75	7.2219
Peseta	3.16	122.7180
Renminby	46.16	8,4102
Schilling Austria	40.20	9.6576
Markka	91.45	4.2449
ECU	518.01	0.7494
DEG	613.18	0.633095

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo № 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Abril 27 de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$390,74 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de abril de 1995:- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el Nº 6 del Artículo 18 de la Ley Nº 18.840, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, la clasificación de riesgo de los estados soberanos y las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación es, para los efectos previstos en dicho Capítulo, la siguiente:

CLASIFICACION DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

Estado		•	S&P(I)	Largo Moody's	Plazo IBCA	D & PH (2)	S&P(I)	Corto I Moody's		& PH (2)D
Canadá Singapur	,	·	AA+ AAA	Aa2 Aa2	AA -		A-1+ A-1+	P-1 P-1	-	:

CLASIFICACION DE RIESGO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

Entidad Bancaria	Largo Plazo					Corto Plazo		
Extranjera	S&P(1)	Moody's	IBCA	D&PH(2)	5&P(1)	Moody's	IBCA	D&PH(2)
Kreditanstalt für Wiederaufbau Morgan Guaranty Trust Co. of New	AAA AAA	Aan Aal	AAA	, , ,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	A-1+	P-1	Al+	D-1+
York Pittsburgh National Bank Cassa di Risparmio delle Provincie	A A+	Aa3 Al	AA- AA-	`AA-	A-1 A-1	P-1 P-1	Al Al+	D-1+
Lombarde Long Term Credit Bank of Japan Credit Suisse Swiss Bank Corporation	BBB+ · AA+ AA+	A3 Aa2 Aa1	A AAA AAA	· -	A-2 A-1+ A-1+	P-2 P-1 P-1	Al Al+ Al+	

- (1) Standard & Poor's
- (2) Duff & Phelps

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 25 de abril de 1995, y que ella reemplaza parcialmente la contenida en los Nºs. 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 25 de Abril de 1995.- Victor Vial del Río, Ministro de Fe.

Consejo Regional Metropolitano

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN RE-GULADOR COMUNAL DE CERRO NAVIA

(Resolución)

Núm. 7.- Santiago, 17 de Abril de 1995.- Vistos:

- El Ord. № 736/21.03.95, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente el Seccional modificatorio del Plan Regulador de la comuna de Cerro Navia, aprobado por Resolución № 25/22.04.93, publicado en el Diario Oficial del 21.10.93, habiéndose subsanado las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en lo que se refiere a la Ordenanza, Memoria Explicativa y Plano; El Oficio № 004692/07.02.95, del Contralor General de la República;

General de la República; La Ordenanza del Plan Seccional; c)

- La Memoria del Plan Seccional; El Certificado Nº 00673/08.02.95 de EMOS, acompaña Estudio de Factibilidad de Agua
- Potable; El Certificado № 00814/20.02.95 de EMOS, que acompaña Estudio de Factibilidad de Al-cantarillado; El Plano M-PRC-CN-1 que grafica la propuesf)
- El Ord. Nº 326/23,02.95, de la Director de El Ord. Nº 326/23.02.95, de la Director de Obras Municipales de Cerro Navia al Jefe de Depto. de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Ord. Nº 6762/10.05.94, del Alcalde de Cerro
- El Decreto Nº 1878/01.07.94, del Alcalde de j)
- El Decreto Nº 18/8/01.07,94, del Alcalde de Cerro Navia; Las publicaciones en el Diario La Nación de fechas 3 y 10 de julio de 1994; El Acuerdo Nº 496/16.08.94 del Concejo Municipal de Cerro Navia; El Certificado del Secretario Municipal de Cerro Navia del 18.09 24.

- - Navia del 18.08.94;

- El Decreto Nº 2375/26.08.94, del Alcalde de Cerro Navia:
- ñ)
- Cerro Navia; El Acuerdo del Consejo Regional Metropolita-no № 70 de fecha 5 de abril de 1995, y Teniendo presente lo prescrito en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobier-no y Administración Regional,

Resuctvo:

1º Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Cerro Navia, que consiste en suprimir las áreas verdes proyectadas dentro del poligono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, entre las calles Tres de Julio, José Joaquín Pérez, Hernán Domeyko y Las Lomas, según plano M-PRC-CN-1.

2º Déjase sin efecto la Resolución Nº 4/19.01.95, de este Gobierno Regional, no tramitada por la Contraloría General de la República.

3º La I. Municipalidad de Cerro Navia publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial, y un extracto de la misma en algún diario de los de mayor circulación.

los de mayor circulación.

Anólese, tómese razón, comuníquese y publíquese. José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.- Alex Figueroa Muñoz, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.

ORDENANZA

MODIFICACION PLAN REGULADOR \ CERRO NAVIA

"DE AREA VERDE" A ZONA MIXTA

PLANO M - PRC - CN - 1

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar las disposiciones Reglamentarias pertinentes, relacionadas con la Modificación del Plun Regulador respecto al Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A.

Los límites del presente polígono son los siguientes:

: Calle Tres de Julio. : Calle José Joaquín Pérez. : Calle Presidente Prieto Pasaje Vilu Pulli Oriente

Calle Hernán Domeyko y fondo de sitios.
Poniente: Calle Las Lomas

Pasaje Tenáum Calle Hemán Domeyko y fondos de si-

En el polígono antes descrito se establecen zonas mixtas de acuerdo a los usos de suelo y todos los demás indicadores, que establecen el Plan Regulador de Cerro Navia, aprobado por Resolución Nº 25 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22.04.94, publicada en el Diario oficial Nº 34.696 de fecha 21.10.93.

fecha 21.10.93.

Los usos permitidos y prohibidos, las condiciones de subdivisión predial y de edificación son las mismas normadas en dicho instrumento para las zonas Z-1, Z-3, Z-4, en cuanto a los porcentajes máximos de adosamiento, pareo y continuidad, se regularán conforme a lo establecido en la Ordenansa General de Urbanismo y Construcciones.

Este documento se complementa con lo graficado en el Plano M-PRC-CN-1.- Maria Ana García Vila, Directora de Obras Municipales.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

AUTORIZA A CONTAR DEL 1 DE JULIO DE 1995, LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REAVALUO DE BIENES RAICES NO AGRICOLAS

Pirque, Abril 24 de 1995 .- La Alcaldía decretó

Pirque, Abril 24 de 1995.- La Alcaldia decreto hoy lo que sigue:

Núm. 183 exento. Vistos: Lo dispuesto en la Ley № 19.380, que establece Modalidades de Aplicación de Reavalúos de Bienes Raices no Agrícolas y modifica Leyes № 19.000, 19.034 y 19.339.

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de Pirque, que consta en Acta de Sesión Ordinaria № 136, de 20 de Abril de 1995.

Las focultades que me confiere la Ley №

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.